



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 080-2015-MDC.A.
CASTILLA, 21 de enero de 2015

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 3832, presentado por el ex servidor ALAN SISNIEGAS LINARES mediante el cual solicita pago por Vacaciones no Gozadas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de Visto, el ex trabajador municipal Alan Sisniegas Linares, recurre a esta administración solicitando Pago de Vacaciones No Gozadas, pues indica que ha laborado en esta administración bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 1057;

Que, con Informe Nº 366-2014-MDC-SGRH-ESCyARCH Nº 377-2014-MDC-GAYF-SGRH el área técnica de esta administración de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, dan a conocer que el recurrente tiene una liquidación por descanso físico no gozado de 21 meses 00 días, correspondiéndole una compensación: S/. 5,250.00 por lo que recomienda se emita la resolución de reconocimiento y pago por dicho concepto;

Que, con Informe Nº 1157-2014-MDC-SGRH-REM, el Coordinador de Remuneraciones y Escalafón ha practicado la siguiente Liquidación:

LIQUIDACION DESCANSO FISICO NO GOZADO (CAS)

I) Periodos de Contratación

A) Del 01/04/13 al 31/12/2013 : 09 meses, 00 días
 B) Del 01/01/14 al 31/12/2014 : 12 meses, 00 días
 Tiempo Acumulado Interrumpido : 21 meses, 00 días
 Durante los años 2013 y 2014

II) Periodos Liquidación

A) Del 01/04/13 al 31/12/2013 : 09 meses, 00 días
 B) Última Rem. Percibida a Dic-2013 por S/. 3,000.00 (100%)
 C) - Rem -Dic. -2014 - S/ 3,000(100 %) * 12 = 250.00 x 09 m = 2,250.00

III) Periodo Liquidación

A) Del 01/01/14 al 31/12/2014 : 12 meses, 00 días
 B) Última Rem. Percibida a Dic-2014 por S/. 3,00.00
 S/ 3000.00*12=250.00 c/m x 12 meses = 3,000.00

BASE LEGAL

DLey Nº 29849 del 06/04/2012 Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga derechos laborales. Artículo 6 – Contenido INC – F.

Vacaciones Remuneradas de treinta (30) días naturales =====
MONTO TOTAL: S/. 5,250.00

Que, por los fundamentos antes expuestos la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Nº 019-2014-MDC-GAJ, Opina que se debe reconocer el derecho al período no gozado y trunco por descanso físico al recurrente, durante el período laborado de 04 meses, 07 días, por un monto de S/. 5,250.00, esto bajo los alcances del D. Leg. 1057 su Reglamento y sus modificaciones, Por lo tanto recomienda que se emita la resolución de reconocimiento y pago por el monto liquidado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Que, con Informe Nº 771-2014-MDC-GPP-SGP, el Sub Gerente de Presupuesto, informa que se cuenta con disponibilidad para asumir el respectivo gasto según se detalla:

- Clasificador: 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicio
- La Liquidación que le corresponde asciende a la suma de S/. 5,250.00 (Cinco Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 080-2015-MDC.A

CASTILLA, 21 de enero de 2015

Que, las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería, mediante Proveídos de fechas 19 y 20 de enero de 2015, indican que de la revisión efectuada, el recurrente no tiene deuda pendiente por rendir;

Con las visas de las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, y Subgerencias: Recursos Humanos y Presupuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar procedente la petición formulada por el ex trabajador municipal **ALAN SISNIEGAS PINARES**, en consecuencia otórguese el monto de **S/ 5,250.00** (Cinco Mil doscientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) por pago de **Vacaciones no Gozadas** por el período de 21 meses y 00 días, labor realizada en el año 2014 trabajo efectivo acumulado como consecuencia de la renovación a la cual ha estado sujeto su contrato y en mérito a los considerados expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE

